

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Plas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS ...	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Estado:

Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se expresan.

Ministerio de Marina:

Reales decretos de personal.

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Ministerio de Hacienda:

Real orden relativa á la reorganización de zonas recaudatorias y revisión de premios de cobranza en la provincia de Segovia.

Otra disponiendo que el día 1.º de Mayo próximo se abra por la Dirección de la Deuda el recibo de las carpetas provisionales de Deuda amortizable al 5 por 100 para su canje por los títulos definitivos.

Dirección general del Tesoro público.—Anulación de resguardos de depósitos.

Dirección general de la Deuda pública.—Llamamiento de pagos y entrega de valores que se expresan.

Anuncio relativo á las reglas que han de observarse para el canje de carpetas provisionales de Deuda amortizable al 5 por 100 por los títulos definitivos.

Ministerio de la Gobernación:

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subasta para contratar la conducción de correspondencia.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando Profesor numerario de la Escuela Normal superior de Maestros de Pontevedra á D. Alejandro de Tudela.

Subsecretaría.—Convocatoria de concurso para la provisión de una cátedra de Aritmética y Geometría, vacante en la Escuela superior de Artes é Industrias de Barcelona.

Subasta para la construcción de una chimenea en el pabellón de la calefacción del edificio que ocupa este Ministerio.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden disponiendo se dote de aparatos de alarma á los coches denominados Sleeping-cars de la Compañía internacional de coches camas.

Dirección general de Obras públicas.—Autorizando la construcción de una mina de absorción de aguas en el cauce del río Mogente, término de Montornés (Barcelona).

Declarando de utilidad pública el canal de desviación de las aguas del río Vinalopó (Alicante).

Congreso de los Diputados:

Secretaría.—Convocando á oposiciones para la provisión de una plaza de Taquígrafo de la Redacción del Diario de Sesiones.

Administración provincial:

Distrito universitario de Sevilla.—Convocando á los opositores á Escuelas de niños, vacantes en esta provincia.

Comisión liquidadora de la segunda brigada de Sanidad mili-

tar.—Relación de las clases é individuos de la misma que no han solicitado sus alcances.

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.

Edictos de Ayuntamientos y Alcaldías en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados militares y de primera instancia.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente general instruido por la Tesorería de Hacienda en Segovia, á virtud de lo dispuesto en la Circular de ese Centro directivo, fecha 28 de Septiembre de 1900, dictada, por consecuencia de lo preceptuado en los artículos 4.º y 5.º de la instrucción de 26 de Abril del mismo año para la reorganización de zonas recaudatorias y la revisión de los premios de cobranza en los distritos en que sean aquellos insuficientes; y vistas también las instancias de varios Recaudadores en solicitud de que se acuerde el aumento de los aludidos premios:

Resultando:

1.º Que los 275 pueblos que comprende dicha provincia están agrupados en 27 zonas de recaudación, de las cuales pertenecen 8 al partido judicial de Segovia (constituyendo una zona el término de la capital), 5 al partido de Riaza, otras 5 al de Santa María de Nieva, 8 al de Sepúlveda y formando sólo zona única el de Cuéllar:

2.º Que así la Tesorería, como la Junta de Jefes de Hacienda de la provincia, informan que en ella debe mantenerse la actual división de zonas, toda vez que viene ofreciendo resultado favorable en la cobranza y demostrando la experiencia que otra organización no respondería mejor á las necesidades del servicio en aquella provincia; y que las denominaciones de las zonas sean las que se expresan, iguales á las de los pueblos que en cada una de ellas tiene mayor vecindario:

3.º Que los diversos tipos de premios de cobranza no corresponden á los esfuerzos y gastos que exige el servicio en las respectivas demarcaciones, observándose que en algunas de ellas, donde lo montuoso y escabroso del terreno presenta mayores dificultades á la recaudación, el premio es, sin embargo, menor que el señalado á otros distritos que reúnen mejores condiciones, y que en otras la remuneración resulta tan exigua que apenas compensa los gastos que ocasionan los viajes á los pueblos y á la capital; proponiendo, como justo y equitativo, en atención á los datos y motivos que dicha Junta expone con respecto á cada zona, que se aumenten los premios señalados actualmente á las Recaudaciones de las zonas siguientes, asignando: á la 2.ª de la capital, que se denominará de Torre Iglesias, el 3 por 100 en vez del 1'80 que tiene señalado; á las 5.ª y 6.ª de la misma capital, que se titularán de Turégano y Escalona, el 2'50 y 2'20 respectivamente, en lugar del 1'80 que disfrutan; á la 2.ª de Riaza, que se llamará de Onrubia, el 5 en vez del 3; á la 1.ª de Sepúlveda, que se denominará de Sepúlveda, el 5 en lugar del 3, y á las 5.ª y 7.ª de Sepúlveda, que se titularán de San Pedro de Gaillos y Pedraza de la Sierra, el 4 y 3'25 en lugar del 3 y 2'25 que tienen señalado en la actualidad; haciendo también presente la Junta en su mencionado informe, que además de las Recaudaciones de las indicadas zonas, que son las en que más se deja sentir la necesidad de aumento de premio, existen también algunas otras, especialmente las del partido de Riaza, en que la remuneración del servicio resulta tan escasa que no permite al funcionario que lo desempeña el sostenimiento de un auxiliar:

Vistas las autorizaciones contenidas en los artículos 4.º y 5.º de la instrucción de 26 de Abril de 1900 para la recaudación de las contribuciones é impuestos

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer cese en el cargo de Secretario de la Junta Consultiva de Marina el Capitán de navío de primera clase D. José Jiménez Franco, y en nombrarle Jefe del Estado Mayor del Departamento de Cádiz.

Dado en Palacio á ocho de Abril de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

Joaquín Sánchez de Toca.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer cese en el cargo de Comandante de Marina de la provincia marítima de Valencia y Capitán de su puerto al Capitán de navío de primera clase D. Joaquín Cincunegui y Marco, y en nombrarle Secretario de la Junta Consultiva de Marina.

Dado en Palacio á ocho de Abril de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

Joaquín Sánchez de Toca.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en disponer cese en el cargo de Jefe del Estado Mayor del Departamento de Cádiz al Capitán de navío de primera clase D. Enrique Sostoa y Ordóñez.

Dado en Palacio á ocho de Abril de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

Joaquín Sánchez de Toca.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Comandante de la provincia marítima de Valencia y Capitán de su puerto al Capitán de navío de primera clase D. Joaquín Lazaga y Garay.

Dado en Palacio á ocho de Abril de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

Joaquín Sánchez de Toca.

y el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública, y las prescripciones de la mencionada circular de esa Dirección general de 28 de Septiembre del mismo año:

Considerando:

1.º Que según se demuestra en los mencionados informes de la Tesorería y Junta de Jefes de Hacienda de la provincia de Segovia, no hay allí razón alguna de conveniencia general que aconseje modificar la actual división de zonas recaudatorias, pues que en ella viene practicándose con normalidad la cobranza, y ofreciendo ésta en casi todas las demarcaciones, resultados satisfactorios, los cuales es de esperar que mejoren en algunas zonas cuando la remuneración del servicio deje de ser insuficiente; debiendo, por consecuencia, mantenerse íntegramente en aquella provincia la actual organización, sin más variante que la de designar las zonas con la denominación del pueblo que en cada una de ellas tenga mayor vecindario:

2.º Que también son de atenderse las razones y circunstancias que se enumeran en el informe de dicha Junta en demostración de lo conveniente y equitativo que sería aumentar, en la cuantía que indica y se deja expresada, los premios asignados á las Recaudaciones de las zonas 2.ª, 5.ª y 6.ª de la capital, 2.ª de Riaza y 1.ª, 5.ª y 7.ª de Sepúlveda, toda vez que los tipos actualmente señalados á las mismas representan, dada la relativa pequeña importancia de los valores á cobrar en aquellos distritos y los diversos gastos que el servicio exige, una dotación tan reducida que no permite subvenir á las necesidades indispensables de la vida, ni puede, por consiguiente, estimular la gestión activa y celosa que el cargo requiere en bien de los intereses del Tesoro y aun de los mismos contribuyentes, procediendo, en consecuencia, aceptar los aumentos que la referida Junta propone para las expresadas Recaudaciones, y conceder también alguna mejora á las de las zonas 3.ª, 4.ª y 5.ª del partido de Riaza, puesto que si bien no se determina en el informe de la misma la cuantía del aumento correspondiente, reconoce y es indudable que se hallan en circunstancias semejantes á las ya indicadas, y por los mismos motivos expuestos debe asignarse á cada una de ellas 50 céntimos más sobre el 3 por 100 que ahora disfrutan;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

Primero. Que en la provincia de Segovia se mantenga la actual división de zonas, denominándose éstas del modo siguiente: Las ocho del partido de la capital: capital, Torreiglesias, Valverde, San Ildefonso, Turégano, Escalona, Carbonero y Espinar; las cinco demarcaciones del partido de Riaza: Riaza, Onrubia, Fresno de Cantespino, Ayllón y Santibáñez; las cinco zonas del de Santa María de Nieva: Martín Muñoz, Villacastín, Labajos, Santiuste de San Juan Bautista y Bernardos, y las ocho de Sepúlveda: Sepúlveda, Cerezo de Arriba, Bargolla, Navares, San Pedro de Gaillo, Cantalejo, Pedraza de la Sierra y Carrascal del Río, conservando su actual denominación la zona de Cuéllar.

Segundo. Que desde el próximo trimestre se asignen á las zonas de la provincia de Segovia los premios siguientes: San Ildefonso, el dos diez por ciento; Escalona, el dos veinte; Turégano, el dos cincuenta; capital, el dos sesenta; Barbolla, Cantalejo, Espinar, Riaza y Torreiglesias, el tres; Cuéllar, el tres quince; Pedraza de la Sierra, el tres veinticinco; Cerezo de Arriba, el tres noventa; Bernardos, Carbonero, Martín Muñoz, Navares, San Pedro de Gaillo, Santiuste de San Juan Bautista y Valverde, el cuatro; Carrascal del Río, Labajos, Onrubia y Sepúlveda, el cinco, y Fresno, Ayllón, Santibáñez y Villacastín, el tres cincuenta; y

Tercero. Que, por consecuencia de lo ordenado en la anterior disposición, se desestiman, en lo referente al aumento de premio solicitado, las instancias en que se pretenden tipos superiores á los que se conceden en la presente resolución.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1903.

VILLAVERDE

Sr. Director general del Tesoro público.

Ilmo. Sr.: Anunciada para el día 20 del corriente la admisión del último cupón, que vence en 15 de Mayo próximo, de las carpetas provisionales emitidas en representación de los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, en virtud de lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 5 de Junio de 1902, y á fin de anticipar cuanto sea posible las operaciones preliminares para efectuar el canje de dichas carpetas provisionales;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que el día 1.º de Mayo próximo se abra por esa Dirección el recibo de las expresadas carpetas para su canje por los títulos definitivos.

2.º Que el canje se verifique número por número, esto es, entregando en equivalencia de las carpetas los títulos que tengan la misma numeración que éstas, para que no sufran ninguna modificación los sucesivos sorteos de amortización; y

3.º Que por esa Dirección se adopten las disposiciones necesarias para la más rápida ejecución de este servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1903.

R. SAN PEDRO

Sr. Director general de la Deuda pública.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 21 de Marzo último, declarando á D. Alejandro Tudela y Pérez excedente en el cargo de Profesor numerario de Escuela Normal superior de Maestros y con derecho á ser colocado en la primera vacante que de dicha categoría ocurriera;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á dicho Sr. Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal superior de Maestros de Pontevedra, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, en la vacante producida por pase á otro destino de D. Rosendo Rull, que la desempeñaba.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se hace público á los efectos del art. 91 de la ley Electoral.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Reales órdenes de 29 de Julio de 1891 y de 6 de Julio de 1900, se dispuso que las Empresas de ferrocarriles instalasen en todos los coches de compartimientos independientes aparatos de aviso que permitiesen á los viajeros, en caso de accidente, llamar la atención de los maquinistas, conductores y demás agentes de las Empresas que viajan en los trenes; y por Real orden de 26 de Julio de 1900 quedó determinado que se adoptase la aplicación del freno por el vacío al establecimiento de las mencionadas señales de alarma.

La práctica ha venido á demostrar posteriormente la conveniencia de que se amplien los términos de las dos primeras disposiciones citadas, haciendo extensiva la instalación de señales de alarma á los carruajes denominados *Sleeping-cars* de la Compañía internacional de coches camas; pues aunque dichos vehículos tienen en comunicación sus diversos compartimientos, y vigilados además por un agente especial, circunstancias que garantizan á los viajeros contra un ataque á mano armada, puede ocurrir y ha ocurrido que por efecto de un accidente en ruta se inutilice la entrada del carruaje y se produzca al propio tiempo un incendio, quedando en tal caso las personas que ocupan aquél, aislados por completo del resto del tren y en inminente riesgo de perecer privados de todo auxilio.

Atendiendo á esta consideración, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se dote de aparatos de alarma, fundados como los de los otros carruajes en la aplicación del freno por el vacío, á los coches denominados *Sleeping-cars* de la Compañía internacional de coches camas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1903.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACION CENTRAL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Secretaría.

Por acuerdo de la Comisión permanente de gobierno interior del Congreso de los Diputados, se convoca á oposición para la provisión de una plaza de Taquígrafo de la Redacción del *Diario de Sesiones* de este Cuerpo Colegislador, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Las solicitudes, que habrán de dirigirse al Excelentísimo Sr. Presidente de la Comisión permanente de gobierno interior, y en las cuales se expresará la naturaleza, edad, domicilio y condiciones académicas del aspirante, si las tuviere, á reserva de exhibir los documentos justificativos, si se considerase necesario, se admitirán en el Negociado de gobierno interior todos los días laborables, de tres á seis de la tarde, desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA hasta el 30 del corriente.

Para ser admitido á examen se requiere ser español y mayor de diez y ocho años.

El ejercicio que habrán de practicar todos los aspirantes que se hallaren presentes en el local designado al efecto en el Palacio del Congreso, á las diez de la mañana del día 4 de Mayo próximo, consistirá en la escritura al dictado y traducción en caracteres comunes de dos textos elegidos á la suerte por los aspirantes, de entre los tomos del *Diario de Sesiones*, que habrá sobre la mesa del Tribunal, y que se dictará con el intervalo de cinco minutos, acelerando la velocidad en la segunda parte del ejercicio.

Los aspirantes que resulten aprobados en el primero, verificarán un segundo ejercicio el día que, previa citación personal, se designe. Este ejercicio consistirá en la escritura al dictado y traducción de un texto, elegido también á la suerte, y que se dictará á una velocidad un tanto superior á la rapidez media de la oratoria parlamentaria.

El Tribunal fijará discrecionalmente la duración de cada uno de estos ejercicios.

Los aspirantes aprobados en los ejercicios anteriormente indicados con los primeros números de calificación, que en ningún caso podrán exceder de tres, harán otros ejercicios prácticos en tres sesiones públicas, juzgándose de la perfección del trabajo de los mismos por la conformidad de éste con el del turno correspondiente, antes de que lo corrija el orador, el cual habrá de ser elegido por el Tribunal entre los que menos facilidades ofrecen á los Taquígrafos para el ejercicio de su profesión.

Palacio del Congreso 8 de Abril de 1903. — El Oficial Mayor, Domingo Vivanco. 1702—M

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos Contenciosos.

El Cónsul general de España en la Habana participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español D. Francisco Suárez y Rodríguez, natural de Pavia, Concejo de Boal (Asturias), de veintiséis años de edad, casado, empleado en el Hospital de Dementes, don la falleció el 27 de Enero último, dejando 80 pesos en metálico y un baúl con ropa de su uso.

El Cónsul general de España en la Habana participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español D. José Tuero Alvarez, de treinta y tres años de edad, natural de Tuero (Asturias), soltero, dependiente, que falleció en aquella capital el 23 de Marzo de 1902, dejando 11 pesos 97 centavos en plata.

El Cónsul general de España en la Habana participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español D. Pedro Montes Muñoz, natural de Pedrosa (Santander), de setenta y siete años de edad, soltero, propietario, residente en Güira de Meleno, dejando 5.000 pesos en metálico y papel del Estado, y varias ropas y efectos de uso.

El Cónsul general de España en la Habana participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español D. José Martínez Osorio, natural de Almería, ocurrido en el Hospital, núm. 1 de aquella capital, el 2 de Junio de 1902, dejando como bienes varios créditos y ropas.

El Cónsul general de España en la Habana participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español D. José Torres Biera, natural de Ibiza, de sesenta años de edad, soltero, labrador, residente en el barrio de Cortés, término municipal de Guanes (Pinar del Río), que falleció el 25 de Diciembre último, habiendo dejado como bienes unos herreros

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 39 — 1.º DE ABRIL DE 1903.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

INFORMACIÓN

Núm. 175, 1903.—El día 1.º de Abril de 1903 se ha publicado una nueva edición del Cuaderno de Faros, serie A, que comprende los de España, Portugal, islas Baleares, Azores, Madeira, Canarias y posesiones españolas de África, corregido hasta dicha fecha.

MAR DE LAS ANTILLAS

Isla de Cuba (costa S.)

Baiquiri.—Muelle de atraque.

Núm. 176, 1903.—En la villa de Baiquiri, á 13 millas al W. de Santiago de Cuba, existe un muelle de hierro, de 300 metros de longitud y de 10 á 12 de altura, con una luz en su extremo. Sirve para hacer la carga del mineral de las minas de hierro situadas á 1 ó 2 kilómetros al interior, y los barcos pueden atracar á él en buen tiempo.

Este muelle constituye una buena marca en la costa, en donde tanto los cabos como montes son difíciles de conocer.

Carta núm. 157 de la sección IX.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Francia (costa W.)

Entrada de Port-Maria de Quiberon. Cambio de la valiza metálica de la Basse-Catic por una valiza de madera.

(Dirección de Pharos et Balises, 21 Febrero 1903.)

Núm. 177, 1903.—La valiza metálica de la Basse-Catic, que había tenido averías, se ha reemplazado provisionalmente por una valiza de madera pintada de rojo que lleva sobrepuerto un distintivo cónico cuyo vértice está elevado 2,3 metros.

Situación aproximada: 47° 28' 16" N. y 3° 4' 47" E.

Carta núm. 150 A de la sección II.

Bella Isla.—Cambio de distintivo del faro de Kerdonis.

(Dirección de Pharos et Balises, 18 Febrero, 1903.)

Núm. 178, 1903.—La rotación del aparato del faro de Kerdonis se ha acelerado, y la duración total de una revolución, que primitivamente se fijó en 50 segundos, está actualmente comprendida entre 30 y 40 segundos. La luz continúa viéndose fija blanca durante la mitad de esta rotación, y durante la otra mitad da 5 destellos regulares rojos.

La potencia y alcance luminoso de la luz quedan lo mismo que antes.

Cuaderno de faros, serie B, pág. 74.

Estados Unidos.

Bahía de New York.—Cambio de color de una boya en los «Narrows».

(Notice to Mariners, núm. 6/231. Washington, 1902.)

Núm. 179, 1903.—El día 30 de Enero de 1903 la boya pintada de rojo con la inscripción *Fort Lafayette Dock (3) buoy*, se la ha pintado de negro y se ha fondeado en 4 m. de agua. Esta boya deberá dejarse por babor cuando se entre en el canal que conduce á la concha.

Carta núm. 587 de la sección IX.

El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe de los depósitos que D. Benito Sáinz Ezquerro constituyó para garantizar las obras del trozo 1.º de la Sección de Coria al Puerto de Peralas, carretera del Puente de Guadañil á Ciudad Rodrigo, á disposición de la Dirección general de Obras públicas, con los números 204.076, 204.187 y 205.072 de entrada, y 64.195, 64.302 y 65.173 de registro, formados: el primero, por 17 títulos de la serie A, cuatro de la B, uno de la G y tres residuos, importantes en junto 18 645 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100; el segundo, por un título de la serie A, uno de la G y uno de la D, y un residuo, importantes en junto 5 650 pesetas nominales en la misma clase de Deuda; y el tercero, por tres títulos de la serie A, uno de la D, uno de la G y dos residuos, importantes en junto 14.125 pesetas en valores de la expresada Deuda; esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del reglamento de la Caja, ha acordado se anulen

los resguardos de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 7 de Abril de 1903.—El Director general, J. R. de Oja.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 13 al 16.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el número 32.049.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1899, hasta el núm. 3.044.

Idem de residuos procedentes de la conversión de las Deudas coloniales y amortizable del 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 1.899.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable del 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1900, hasta el núm. 8.131.

Idem de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el núm. 8.461.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por renovación de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899; facturas del 1 al 12.441.

Día 14.

Pago de acciones de Obras públicas y carreteras de 84 millones del semestre corriente y anteriores, y de 55 y 29 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de intereses de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1893 y anteriores.

Día 15.

Pago de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de 1.º de Julio de 1893 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras e inscripciones), extras de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Lo llamado y no recogido por iguales conceptos en señalamientos anteriores.

Día 16.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de erecciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 8 de Abril de 1903.—El Director general, Miguel Monares.

Dispuesto por Real orden fecha 7 del actual se proceda al canje de las carpetas provisionales emitidas en representación de los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, en virtud de lo determinado en el art. 12 del Real decreto de 5 de Junio de 1902, cuyo canje ha de dar principio el día 1.º de Mayo próximo, esta Dirección general ha acordado se lleve á efecto la indicada operación bajo las reglas siguientes:

1.ª La presentación de las carpetas provisionales objeto del canje se hará en el Negociado de Recibo de estas oficinas todos los días no feriados, á contar desde el expresado día 1.º de Mayo, de nueve á doce, con las facturas que se facilitarán gratis en la portería de esta Dirección.

2.ª Las carpetas que cada factura comprenda deberán expresarse en ella por series y numeración correlativa de menor á mayor, estampando al dorso de cada carpeta el siguiente endoso firmado por el presentador: «A la Dirección general de la Deuda para su canje.»

3.ª Comprobada la exactitud de las facturas con las carpetas que comprendan, se taladrarán éstas á presencia de los interesados, á quienes se les entregará el resguardo debidamente autorizado, que le será canjeado en su día por los títulos definitivos que se expidan en equivalencia de las carpetas presentadas al canje, cuidando que al taladrar las carpetas no desaparezca la serie, numeración, importe y el endoso de las mismas.

4.ª No habiendo sufrido alteración alguna en serie y capital los títulos definitivos, el canje se verificará número por número, esto es, entregando en equivalencia de las carpetas los títulos que tengan la misma numeración que éstas.

5.ª También podrán presentarse carpetas al canje en las Delegaciones de Hacienda de las provincias y en las Agencias del Banco de España en París, Londres, Berlín, Amberes, Amsterdam y Lisboa con todas las formalidades que se expresen en los anuncios que las mismas publiquen.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 8 de Abril de 1903.—El Director general, Miguel Monares.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos

Correos.

Sección 1.ª.—NEGOCIADO 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la Administración principal de Correos de Santander á las estaciones del ferrocarril del mismo punto, bajo el tipo máximo de 3.400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil y Administración principal de Correos de Santander, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil hasta el día 25 del corriente á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 30 del actual, á las once horas.

Madrid 1.º de Abril de 1903.—El Director general, R. Monares.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm. se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Habiéndose cometido un error en la convocatoria de concurso para proveer una cátedra de Aritmética y Geometría, vacante en la Escuela superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Barcelona, error que consiste en citar la Escuela de Madrid en vez de la de Barcelona, se reproduce, debidamente rectificado, el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID de 8 de Abril corriente:

«En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de la cátedra de Aritmética y Geometría, vacante en la Escuela superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Barcelona, dotada con el sueldo anual de 3 000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos, según determina el art. 49 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el de la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos J. f. s. y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Abril de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Marzo último, esta Subsecretaría ha señalado el día 9 de Mayo próximo, á las doce de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 22.142-92 pesetas, de las obras de construcción de una chimenea para el pabellón de la calefacción del edificio que ocupa este Ministerio.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante este Centro, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 4 inclusive de Mayo próximo.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente, se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, y haber consignado en la Tesorería Central el 5 por 100 del importe total del presupuesto aprobado, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid, y dar principio á la construcción de las obras en el término de treinta días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el facultativo que le dirigirá las obras.

Madrid 6 de Abril de 1903. — El Subsecretario, Casa Laiglesia. —S

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

Examinado el expediente incoado por D. Antonio Argila y Matas para construir una mina de absorción de aguas en el cauce del río Mogente, término de Montornés de esa provincia;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, se ha servido acceder á lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza al solicitante para alumbrar aguas subterráneas del río Mogente y terrenos colindantes, de conformidad con el plano presentado, y por lo tanto en la zona en el mismo indicada y con las circunstancias señaladas en los planos y Memoria correspondientes.

2.ª El caudal que con las obras proyectadas se alumbre podrá destinarse en su totalidad al riego de terrenos del man-sio Vilaró.

3.ª No dedicar las aguas alumbradas á otros usos que al riego de terrenos, ni desviarlas de su cauce natural, á no solicitar y obtener para ello una nueva autorización.

4.ª Empezar las obras en el plazo de dos meses después de conseguir la autorización y á contar desde la fecha de su publicación, y terminarlas en un plazo que no excederá de ocho meses, á contar desde la misma fecha, á cuyo efecto deberá dar conocimiento de su comienzo y terminación.

5.ª Sujetar la concesión á un reconocimiento facultativo, que se practicará, una vez terminadas las obras, por un Ingeniero de Caminos y otro de Minas, quienes redactarán un acta, consignando en la misma los resultados de la inspección.

6.ª Esta concesión se entiende hecha salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero.

7.ª Antes de dar principio á las obras que por la presente se autorizan se dará aviso al Sr. Director de obras públicas provinciales, á fin de que dicte cuantas disposiciones crea oportunas respecto á la forma de llevar á cabo los trabajos, á fin de que éstos no puedan nunca constituir una amenaza á los intereses de la carretera provincial de Masnou á Granollers.

De orden del Sr. Ministro lo participo á V. S. para su conocimiento, el del interesado, publicación en el Boletín oficial de la provincia y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1903.—El Director general, Burgos.—Sr. Gobernador civil de Barcelona.

Examinado el expediente promovido por el Alcalde Presidente de la Junta de aguas del pantano de Elche, solicitando que se declare de utilidad pública el canal de desviación de las aguas del río Vinalopó, se concede el cambio de aprovechamiento del salto y caudal del molino de Pavía incorporándole al canal que se proyecta, y se autorice la ocupación de los terrenos de dominio público en el punto de toma;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se concede el canal derivado del río Vinalopó, que tomando las aguas en la presa del molino de Pavía las vuelva al río después de pasada la presa del pantano de Elche, construyéndole con arreglo al proyecto presentado, y con la base esencial de respetar la coronación de la presa del molino de Pavía, como coronación de la presa de toma.

2.ª Se autoriza para emplazar las obras proyectadas en la orilla del río.

3.ª A dicha obra se declara de utilidad pública, para los efectos de la expropiación de terrenos, después de cumplir los requisitos del art. 118 de la ley de Obras públicas.

4.ª Se le señala al concesionario un plazo de seis meses para empezar las obras y otro de dos años para ejecutarlas.

5.ª Se desestima, por infundada, la reclamación presentada por D. Luis Gumiel, llamando al mismo tiempo la atención del Sr. Gobernador sobre las obras ejecutadas por este señor sin autorización alguna.

6.ª La concesión del canal á la Junta de aguas del pantano de Elche se otorga sin perjuicio de tercero y con la condición de que al tratar de aprovechar industrialmente el salto han de obtener la correspondiente autorización.

Lo que de orden del Sr. Ministro participo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de Obras públicas é interesados, y publicación en el Boletín oficial de la provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1903.—El Director general, Burgos.—Sr. Gobernador civil de Alicante.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Comisión liquidadora de la segunda brigada de Sanidad Militar.

Relación nominal de las clases é individuos de la expresada, que, teniendo terminados y aprobados por la Superioridad sus ajustes, no tienen solicitados sus alcances, para lo cual han de ser publicados en la forma que determina la Real orden circular de 12 de Diciembre de 1901, expresándose á este fin el pueblo y provincia de naturaleza de cada uno y región á que corresponden.

- Sanitario Manuel García López, natural de Madrid.—1.ª región.
- Sanitario Pablo Garriga Creus, natural de Balenyá (Barcelona).—4.ª región.
- Sanitario Cirilaco Arrillaga Pagay, natural de Cebarro (Vizcaya).—6.ª región.

- Sanitario Félix Ustaroz Charte, natural de Berrozar (Navarra).—Idem id.
 - Sanitario José García Viqueira, natural de San Sebastián (Guipúzcoa).—Idem id.
 - Sanitario Manuel Alonso Remedo, natural de Caborredondo (Burgos).—Idem id.
 - Sanitario Simón García Sáez, natural de Paules del Agua (Burgos).—Idem id.
 - Sanitario Tomás Ortega Paseual, natural de Pamplona (Navarra).—Idem id.
 - Sanitario Valentín Navarro Gainza, natural de Irún (Guipúzcoa).—Idem id.
 - Sanitario Andrés Resina Martínez, natural de Tabliega (Burgos).—Idem id.
 - Sanitario Gregorio Guitart Benítez, natural de Salamanca.
 - Cabo José Garrote Cascarón, natural de Luermo (Zamora).
 - Sanitario Simón Blanco Balbuena, natural de Lois (León).
 - Sanitario Domingo Castro Iglesias, natural de Palas del Rey (Lugo).
 - Sanitario Domingo Montero Prados, natural de Cambre (Coruña).
 - Sanitario José Ortega Pérez, natural de Cadamos (Orense).
 - Sanitario José María Diéguez Bascua, natural de Estrada (Pontevedra).
 - Sanitario José Martínez Darman, natural de Manzanillo (Cuba).
- Madrid 24 de Marzo de 1903.—El Mayor, Antonio Barea. V.º B.º—El primer Jefe, Martínez. 1645—M

Administración de Contribuciones de la provincia de León.

Ignorándose el domicilio de los individuos que se expresan á continuación, á quienes se les instruyó expediente por defraudación de la contribución industrial y de comercio, y que han sido condenados al pago de las responsabilidades que se detallan, se les invita por medio del presente anuncio para que en el término de diez días hagan efectivas dichas responsabilidades ó entablen los recursos á que en su caso puedan tener derecho, dentro del plazo reglamentario; en la inteligencia que transcurrido el que á cada uno corresponda serán firmes los fallos dictados en los mismos.

Número del expediente.	NOMBRES DE LOS EXPEDIENTALES	FECHA DEL EXPEDIENTE	PUNTO EN DONDE FUÉ INSTRUIDO	INDUSTRIA	Responsabilidades. — Pesetas.
72	D. Mariano García	19 Noviembre 1894	Ponferrada.....	Constructor de carros.....	53'51
116	Manuel Dorado.....	10 Diciembre 1894.	Ambasmestas.....	Venta de vinos por menor....	90'75
117	Doña Agustina Carballo.	10 Diciembre 1894.	Idem.....	Idem id.....	86'95
180	D. Lorenzo Cuervo	14 Junio 1895	Astorga	Molino harinero.....	146 66
191	Doña Lucía Rubio.....	20 Junio 1895	San Justo de la Vega...	Idem id.....	169'80
349	D. Rodrigo Robles.....	15 Noviembre 1898	Entierna.....	Especulador en manteca.....	70'46
386	Paciente Escudero....	23 Noviembre 1898	Idem.....	Idem en frutos de la tierra...	121'14
407	Manuel Silva	5 Octubre 1898..	Valverde del Camino...	Tejidos en ambulancia.....	157'92
647	Julián González.....	16 Septiembre 1899	Villayandre.....	Molino harinero.....	694'12
667	Doña Consolación Capalleja.....	2 Octubre 1899..	La Robla.....	Especulador en frutos de la tierra.....	126'33
873	D. Valentín Pérez.....	30 Septiembre 1900	Santas Martas	Idem en aves.....	126'33
876	Pablo Luengo.....	1.º Octubre 1900..	Idem.....	Tratante en ganado lanar....	242'96
897	Manuel Barrilaso....	17 Noviembre 1900	León.....	Empresario de teatro.....	158'86
904	El mismo.....	1.º Enero 1901....	Idem.....	Idem id.....	414'78
1.005	D. Julián Aparicio.....	14 Septiembre 1901	Castrocalbón.....	Venta de vinos por menor....	95'78
1.041	Francisco Garzo.....	2 Abril 1902.....	León.....	Idem de frutas y hortalizas...	42'16

León 29 de Enero de 1903. — El Administrador de Contribuciones, Santiago de Herreras. — V.º B.º = El Delegado de Hacienda, E. G. de la Vega. 610—M

Administración de Contribuciones de la provincia de Murcia.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL. — CAPITAL.

Relación de los Sres. Médicos-Cirujanos que ejercen su profesión en esta ciudad y su término municipal, que se han provisto de patente en el año actual de 1903, expresando el número, clase y fecha de expedición.

Número de la patente.	FECHA DE EXPEDICIÓN	CLASE	NOMBRES	OBSERVACIONES
1	15 de Enero de 1903.....	6.ª	D. Luis Gómez García.....	>
2	29 id. id.....	6.ª	Manuel Martín Espinosa.....	>
3	20 id. id.....	6.ª	Francisco Giner Hernandez.....	>
4	21 id. id.....	6.ª	Julio López Ambit.....	>
5	22 id. id.....	6.ª	Ricardo Pravia Vico.....	>
6	23 id. id.....	6.ª	Bernabé Guerrero Caballero.....	>
7	23 id. id.....	6.ª	Ignacio Martínez López.....	>
8	23 id. id.....	6.ª	José Manuel Gómez Ortega.....	>
9	26 id. id.....	6.ª	Constantino Usón Andrés.....	>
10	26 id. id.....	6.ª	Juan Antonio Martínez López.....	>
11	26 id. id.....	6.ª	Emilio Sánchez García.....	>
12	26 id. id.....	6.ª	José Esteve Mora.....	>
13	27 id. id.....	6.ª	Miguel Jiménez Baeza.....	>
14	27 id. id.....	6.ª	José María Martínez Zamora.....	>
15	28 id. id.....	6.ª	Miguel Angel Cremades.....	>
16	28 id. id.....	6.ª	José Cánovas Costa.....	>
17	29 id. id.....	6.ª	Miguel Serrano Roca.....	>
18	30 id. id.....	6.ª	Benito Ciosa.....	>
19	5 de Febrero de 1903....	6.ª	Francisco Medina Romero.....	>
20	5 id. id.....	6.ª	Emilio Meseguer Albaladejo.....	>
21	10 id. id.....	6.ª	José María Aroca.....	>
22	16 id. id.....	6.ª	José Povada Cuenca.....	>
23	16 id. id.....	6.ª	Laureano Albaladejo Cerdán.....	>
24	18 id. id.....	6.ª	Pedro García Villalba.....	>
25	18 id. id.....	6.ª	José García Villalba.....	>
26	18 id. id.....	6.ª	José Antonio Requena.....	>
27	20 id. id.....	6.ª	Demetrio Povada Molero.....	>
28	20 id. id.....	6.ª	Francisco González Aguilar.....	>
29	28 id. id.....	6.ª	Claudio Fernández Ros.....	>
30	28 id. id.....	6.ª	Jesús Quesada Hernández.....	>
31	28 id. id.....	6.ª	Francisco Jiménez Pérez de Tudela.....	>
32	28 id. id.....	6.ª	José Más de Bejar.....	>
33	28 id. id.....	6.ª	Vicente Mateos Jiménez.....	>
34	28 id. id.....	6.ª	Juan Antonio Sánchez Jiménez.....	>
35	3 id. id.....	6.ª	Salvador Piquer Hernando.....	>
36	9 id. id.....	6.ª	José Gallego Alcaraz.....	>

Lo que se inserta en este periódico oficial, cumpliendo lo prevenido en el art. 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894, para conocimiento de los interesados.

Murcia 9 de Marzo de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Jesús Cuenillo.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 14 de Marzo de 1903, por causas, edades, sexos, distrito y barrios.

DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	Defunciones	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO Nomenclatura internacional abreviada.	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS												TOTAL			
					De menos de 1 año		De 1 a 4 años		De 5 a 19 años		De 20 a 39 años		De 40 a 59 años		De 60 en adelante		De edades indeterminadas		V.	H.
					V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.		
Concepción Jerónima, 3, bajo	Centro	Correos	1	Sarampión															1	
Trujillos, 9, cuarto	Idem	San Martín	1	Bronquitis															1	
Felipe III, 5, segundo	Idem	Constitución	1	Angina del pecho															1	
Montera, 33, cuarto	Idem	Puerta del Sol	1	Catarro bronquial															1	
Corredera baja, 47, segundo	Hospicio	Jesús del Valle	1	Insuficiencia mitral															1	
Hortaleza, 148, tercero	Idem	Campoamor	1	Tumor cerebral															1	
Apodaca, 8, primero	Idem	Apodaca	1	Insuficiencia cardíaca															1	
Pelayo, 72, cuarto	Idem	Campoamor	1	Tuberculosis pulmonar															1	
Travesía de San Mateo, 18, tercero	Idem	Bilbao	1	Idem															1	
Juan Pantoja, 10	Chamberí	Cuatro Caminos	1	Herida por arma de fuego															1	
Santa Engracia, 127, patio	Idem	Balmes	1	Falta de desarrollo															1	
Bravo Murillo, 60, principal	Idem	Idem	1	Bronquitis															1	
Garcilaso, 3, cuarto	Idem	Trafalgar	1	Idem															1	
Cardenal Cisneros, 7, principal	Idem	Luchana	1	Arteriosclerosis															1	
Plaza de Chamberí, 11, principal	Idem	Alfonso X	1	Pulmonía															1	
Virtudes, 17, bajo	Idem	Hipódromo	1	Atrapsia pulmonar															1	
Santa Engracia, 43, patio	Idem	Trafalgar	1	Sarampión															1	
Carranza, 14, principal	Idem	Sandoval	1	Idem															1	
Montesa, 5 (Hospital)	Buenavista	Las Mercedes	1	Broncopneumonia															1	
Prado, 29, tercero	Congreso	Príncipe	1	Laringitis															1	
Arbabán, 10, principal	Idem	Floridablanca	1	Mal vertebral de Pott															1	
Nicolás María Rivero, 8, primero	Idem	Idem	1	Broncopneumonia															1	
Lavapiés, 15, principal	Hospital	Ministriles	1	Bronquitis															1	
Esperanza, 7, cuarto	Idem	Torreclilla	1	Pneumonia grippal															1	
Olivar, 26, segundo	Idem	Ministriles	1	Cáncer del estómago															1	
Hospital Provincial (Pelayo, 42, tercero)	Idem	Doctor Fourquet	1	Miocarditis															1	
Idem (Cambroneras, 4, segundo)	Idem	Idem	1	Diabetes sacarina															1	
Idem	Idem	Idem	1	Infección gastrointestinal															1	
Idem (Marqués de Urquijo, 37, cuarto)	Idem	Idem	1	Caquexia															1	
Idem	Idem	Idem	1	Asistolia															1	
Idem (Delicias, 16, bajo)	Idem	Idem	1	Epitelioma															1	
Idem (Jordán, 3, bajo)	Idem	Idem	1	Tuberculosis pulmonar															1	
Idem (Gobernador, 8, tercero)	Idem	Idem	1	Idem															1	
Hospital Provincial	Idem	Idem	1	Idem															1	
Idem (Escorial, 24, primero)	Idem	Idem	1	Idem															1	
Idem (Mesón de Paredes, 27, tercero)	Idem	Idem	1	Idem															1	
Juanelo, 14, segundo	Inclusa	Duque de Alba	1	Lesión cardíaca															1	
Plaza del Rastro, 7, segundo	Idem	Rastro	1	Insuficiencia mitral															1	
Peñuelas, 17, principal	Idem	Peñuelas	1	Sarampión															1	
Calatrava, 11, segundo	Latina	Arganzuela	1	Idem															1	
Ronda de Segovia, 37, segundo	Idem	San Francisco	1	Asistolia por miocarditis															1	
General Ricardos, 8, bajo	Idem	San Isidro	1	Catarro bronquial															1	
Toledo, 119, quinto	Idem	Humilladero	1	Congestión cerebral															1	
Calatrava, 23, segundo	Idem	Calatrava	1	Meningitis aguda															1	
Segovia, 27, segundo	Idem	Alfonso VI	1	Bronquitis crónica															1	
Ilustración, 14, cuarto	Palacio	Montaña	1	Idem															1	
Marqués de Monistrol, 6, bajo	Idem	Casa de Campo	1	Idem															1	
Idem, 6, principal	Idem	Idem	1	Meningitis															1	
Carretera de Extremadura, 16, tercero	Idem	Idem	1	Sarampión															1	
Arriaza, 5, bajo	Idem	Montaña	1	Tisis laríngea															1	
Carretera de Extremadura, 72, principal	Idem	Casa de Campo	1	Encefalitis															1	
Rodríguez San Pedro, 5, segundo	Universidad	Guzmán el Bueno	1	Hemorragia cerebral															1	
Limón, 18, bajo	Idem	Amaniel	1	Colapso cardíaco															1	
Princesa, 32, cuarto	Idem	Guzmán el Bueno	1	Ataques epiléptiformes															1	
Hospital de la Princesa (Cava baja, 7)	Idem	Quiñones	1	Broncopneumonia tuberculosa															1	
Total por meses					9	2	4	5	4	4	5	8	2	3	10			32	24	
Total por edades					11		9		4		9		10		13				56	
Total de defunciones				56																

DEMOGRAFÍA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES		
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	Varones.	Hembras.	TOTAL
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.				
2	1			2	1	3							3		1	4
2	1			2	1	3							2		3	5
	3	1	1	1	4	5			1		1		6		3	9
2				2		2							1		1	1
2	1		1	2	2	4							1		2	3
3	3	2	3	5	6	11							9		6	15
6	1	2	2	8	3	11			2		2		1		2	3
	1		1		2	2				1		1		2	4	6
3	1			3	1	4							4		2	6
1	1			1	1	2							4			4
21	13	5	8	26	21	47	2	1	3	1	5	2	7	32	24	56

Madrid 22 de Marzo de 1903.—El Alcalde Presidente, Marqués de Portago.

Alcaldía constitucional de Almuñécar.

D. Félix Herrero Caballero, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber que en virtud de previo expediente por su falta de comparecencia al acto de la clasificación y declaración de soldados, han sido declarados prófugos por el Ilustre Ayuntamiento los mozos del alistamiento de esta ciudad para el actual reemplazo, comprendidos en la adjunta relación, con expresa condena al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.

En su consecuencia, llamo, cito y emplazo a dichos mozos para que inmediatamente comparezcan ante esta Alcaldía para su envío a la Comisión mixta de reclutamiento.

Y en bien del mejor servicio, ruego a las Autoridades y sus agentes procuren su busca, captura y conducción a disposición de esta Alcaldía.

Almuñécar 4 de Abril de 1903.—Félix Herrero.

Relación que se cita.

- Núm. 8. José Jerónimo Alonso, hijo de José y María.
- Núm. 9. Francisco Martín Fernández, de Francisco y María.
- Núm. 13. Sebastián Martín Fernández, de Francisco y Ana.
- Núm. 14. Vicente Rivas Figueroa, de Francisco y Carmen.

Núm. 15. Antonio Fernández García, de Francisco y Carmen.

Núm. 20. Francisco Pozo González, de Francisco y Dolores.

Núm. 22. José Alaminos Fernández, de José y Dolores.

Núm. 25. Ramón Sánchez Planas, de padres desconocidos.

Núm. 26. Manuel Mingorance Montes, de Manuel y Francisca.

Núm. 27. José Santos Haro, de Miguel y Encarnación.

Núm. 30. Manuel José Rodríguez Pozo, de José y Francisca.

Núm. 36. Justo Martín Morales, de Justo y Dolores.

- Núm. 38. Francisco Fernández Prados, de Manuel y Encarnación.
- Núm. 40. José Ramón Jerónimo Escobar, de Andrés y Vicenta.
- Núm. 42. Manuel Mera Montilla, de Manuel y Teresa.
- Núm. 43. Ricardo Vargas Jiménez, de Francisco y Josefa.
- Núm. 46. Miguel Rivas Romero, de Juan y Francisca.
- Núm. 50. Francisco Haro González, de Miguel y Dolores.
- Núm. 55. Gregorio Chica Moral, de Miguel y Francisca.
- Núm. 56. Juan Fabián Arral, de Manuel y Antonia.
- Núm. 57. José Ramírez Manzano, de José y Trinidad.
- Núm. 60. Antonio Rubi Medrano, de Enrique y Aurora.
- Núm. 64. Rafael Galindo Ruiz, de José y Juana.
- Núm. 66. Antonio Pintor Ruiz, de Francisco y Josefa.
- Núm. 68. Antonio Alaminos Pelegrina, de José y Dolores.
- Núm. 70. José Díaz Martín, de José y Teresa.
- Núm. 71. Federico Mena Martín, de Francisco y Francisca.
- Núm. 80. José Martín López, de José y Dolores.
- Núm. 85. Eduardo Salcedo Montes, de Eduardo y Filomena.
- Núm. 87. Joaquín Santos Luis, de José y Pascuala.
- Núm. 92. José Medina Vacas, de Miguel y Ana.
- Núm. 97. Joaquín Jerónimo Reinoso, de José y Carmen.
- Núm. 102. Gabriel González Delgado, de Juan y Carmen.
- Núm. 107. Manuel Sebastián Haro Guerrero, de Francisco y Ana.
- Núm. 114. Salvador Campos Martín, de Salvador y Teresa.

Alcaldía constitucional de Brihuega.

D. Antonio Serrano Barbero, Alcalde constitucional de esta villa de Brihuega.
 Hago saber que en virtud de previo expediente por su falta de comparecencia al acto de la clasificación y declaración de soldados, ha sido declarado prófugo por el Ayuntamiento el mozo del actual reemplazo Tomás Atanasio Barriopedro González, natural de esta villa, hijo de Ildefonso y de María, con expresa condena al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.
 En su consecuencia llamo, cito y emplazo á dicho mozo, para que inmediatamente comparezca ante esta Alcaldía para su envío á la Comisión mixta de Reclutamiento.
 Y en bien del mejor servicio ruego á las Autoridades y sus agentes procuren su busca, captura y conducción á disposición de esta Alcaldía.
 Brihuega 6 de Abril de 1903.—Antonio Serrano.
 1664—M

Alcaldía constitucional de Ciudad Real.

No habiendo comparecido el mozo Antonio Moreno y Sánchez, hijo de Antonio y Manuela, núm. 33 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazo, y le ha declarado prófugo esta Corporación.
 En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la ley.
 Y en obsequio al mejor servicio del Estado ruego y encargo á las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo Antonio Moreno y Sánchez, del cual no se expresan las señas por ser desconocidas á esta Alcaldía.
 Ciudad Real 3 de Abril de 1903.—J. Ruiz de León.
 1663—M

Alcaldía constitucional de Falset.

Tramitado en este Municipio el correspondiente expediente, á petición de Luis Abelló y Margalef, para justificar continúa la ausencia de esta localidad de la persona de su hermano Isidro Abelló y Barceló de más de diez años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazo, y en especial en el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la citada ley y Real orden de 27 de Junio de 1900, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Isidro Abelló y Barceló se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, en obsequio al principio de equidad y justicia.
 El citado Isidro Abelló y Barceló es hijo de Isidro y de Teresa, natural de esta villa, de edad treinta y tres años y de estatura un metro 740 milímetros.
 Falset 2 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Faustino Barcelá.
 1670—M

Alcaldía constitucional de Melón.

Esta Corporación municipal, en sesión del día 25 de Enero último, acordó haber motivo suficiente para suponer la ausencia por más de diez años en ignorado paradero del mozo José Meirinho Alonso, hijo de otro José Meirinho Bello, vecino del pueblo de Prexigueiro, vecino de la parroquia de Quines, de este distrito.
 Lo que se hace público por medio del presente para que, dado caso que alguno sepa del paradero del mismo, se apresure á ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía á los efectos que interesa.
 Melón 6 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Emilio Vidal.
 Señas indispensables para la identificación del ausente.
 Hijo de José Meirinho Bello, natural de Prexigueiro, edad treinta y dos años, estatura regular, pelo castaño, nariz regular, cara redonda, barba al pelo, color bueno, particulares ninguna.
 1671—M

Alcaldía constitucional de Sanlúcar de Barrameda.

Hace saber que de conformidad con lo que preceptúa el artículo 105 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército han sido declarados prófugos por este Ayuntamiento, á causa de no haberse presentado al juicio de clasificación y declaración de soldados, los mozos cuyos nombres y

los de sus padres á continuación se expresan, y á los que se les está formando el expediente respectivo.

Mozos de referencia.

- Federico Azanares Alvarez, hijo de José y María.
 - Antonio González Carrasco, de Antonio y Rosario.
 - Antonio Gallegos Navarro, de José y Dolores.
 - Eduardo Morales Bazán, de Eduardo y Caridad.
 - Juan M. Romero Pérez, de Juan y Carmen.
 - Ildefonso Chamorro Mottilla, de Ildefonso y Concepción.
 - Pedro Alvarez Martínez, de Rafael y María.
 - José María Romero Romero, de Francisco y Magdalena.
 - Manuel, de padres desconocidos.
 - José L. Fernández Benítez, de Juan y Teresa.
- Todos los cuales se hallan comprendidos en el sorteo verificado el día 8 de Febrero último; publicándose el presente para conocimiento de los interesados, el de sus padres ó tutores y demás interesados en el reemplazo actual, con objeto de que si se presentan antes del ingreso en caja ó de la concentración de reclutas puedan acogerse á lo que dispone el párrafo tercero del art. 115 de la mencionada ley.
 Sanlúcar de Barrameda 3 de Abril de 1903.—El Alcalde accidental, Nicolás del Río.—El Secretario, Millán González.
 1651—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

CORUÑA

D. Manuel Quiroga Maciá, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor para la formación de expediente al recluta de la zona de Santiago destinado á este regimiento Miguel Figueiras Maceiras por la falta grave de deserción.
 Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Figueiras Maceiras, soldado del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, hijo de Manuel y de Baltasara, natural de la parroquia de Amira, Ayuntamiento de Muros, provincia de Coruña, avecindado en Amira, de oficio jornalero, su estado soltero, su estatura un metro 560 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por deserción me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, ateniéndose á los perjuicios á que haya lugar.
 A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en la busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Infantería de esta capital á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.
 Dada en la Coruña á 30 de Marzo de 1903.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Quiroga.
 1636—M

D. Manuel Quiroga Maciá, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor para la formación de expediente al recluta de la zona de Santiago, destinado á este regimiento Manuel Castelo López por la falta grave de deserción.
 Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Castelo López, soldado del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, hijo de Francisco y María, natural de Tormo, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de instrucción de Arzúa, provincia de Coruña, avecindado en Tamo, del mismo partido judicial, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas no se hacen constar por no existir en la filiación de dicho soldado, señas particulares ninguna, la talla tampoco consta, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por deserción me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, ateniéndose á los perjuicios á que haya lugar.
 A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en la busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes al cuartel de Infantería de esta capital, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.
 Dada en Coruña á 30 de Marzo de 1903.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Quiroga.
 1837—M

D. José Llamas del Corral, segundo Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería y Juez instructor del expediente que por la falta de concentración en la zona de Santiago se instruye al recluta de la misma Vicente Pérez Otero.
 En uso de las facultades que la ley me concede, y por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al recluta Vicente Pérez Otero, natural de Araño, provincia de la Coruña, avecindado en Muráns, Juzgado de primera instancia de Padrón, para que en el término de treinta días, desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería que ocupa este regimiento, y al no comparecer en el plazo marcado será declarado rebelde, ó se presente en caso contrario á las Autoridades del punto donde resida, las que lo comunicarán á este Juzgado.
 A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo presenten á las Autoridades militares del distrito, las que darán conocimiento á la superior judicial de ésta.
 Dada en la Coruña á 31 de Marzo de 1903.—El Juez instructor, José Llamas del Corral.
 1638—M

DEUSTO

D. Diego Carrillo de Albornoz y Zamora, Teniente de navío de la Armada, y Juez instructor de la causa que se sigue por ahogamiento de varios tripulantes que eran del vapor *Enero*, que perecieron en el naufragio de dicho buque, ocurrido en la noche del día 31 del mes de Octubre del año último en las costas de Dungeness, Inglaterra.
 Hago saber que desconociéndose los nombres de los finados tripulantes, que eran del citado vapor, Ignacio Méndez, agregado; Jerónimo Cortés, marino; Antonio Martos, José Cabaleiro, Juan Ponce, Antonio Llorca, fogonero; Antonio Jiménez, palero; Clemente Cortés y Cristóbal Olvera Antequera, camareros; Antonio Muro, marinero, y dos fogoneros que se ignoran los nombres y apellidos de ellos, y habiendo acordado por providencia de la fecha de hoy recibir declaración á las familias de los citados individuos, é ignorándose sus domicilios y residencias, se les cita por el presente para que en el término de noventa días comparezcan ante el Juzgado de mi cargo, sito en la Ayudantía de Marina de Deusto á prestar declaración.
 Deusto 3 de Abril de 1903.—Diego Carrillo.—Por su mandato, Angel Mera.
 1640—M

FERROL

D. Mariano del Fresno y Pérez, primer Teniente de Artillería con destino en el tercer batallón de plaza y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel primer Jefe del mismo para instruir expediente de deserción que se sigue contra el artillero segundo de este Cuerpo José Pascual Guinea.
 Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero segundo José Pascual Guinea, hijo de Tomás y de Manuela, natural de Layas, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Cenlle, provincia de Orense, avecindado en Layas, Juzgado de primera instancia de Ribadavia, distrito militar de Galicia, nació en 2 de Febrero de 1879, de oficio labrador, su estado soltero, su estatura un metro 630 milímetros, señas particulares ninguna, fué filiado como quinto por el Ayuntamiento de Cenlle para el reemplazo de 1898, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado de instrucción del tercer batallón de Artillería de plaza, sito en el baluarte del Infante (Ferrol), á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.
 A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido José Pascual Guinea, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al baluarte del Infante (Ferrol) á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.
 Dada en Ferrol á 2 de Abril de 1903.—Mariano del Fresno.
 1641—M

GRANADA

D. Ramón Alvarez Ossorio y Vohinsins, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de Victoria, 28.º de Caballería, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la formación de sumaria al trompeta Luis Mesa Esteves, del mismo, por el delito de segunda deserción.
 Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al trompeta de este regimiento Luis Mesa Esteves, natural de Granada, avecindado en ídem, hijo de Salvador y de Rosa, soltero, de diez y seis años de edad, de oficio cañero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, boca pequeña, color al pelo, frente pequeña, su aire bueno, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir y de un metro 553 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca en este cuartel de San Jerónimo, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la sumaria que por la expresada falta se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.
 A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido trompeta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar, cuartel de San Jerónimo, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.
 Dada en Granada á 26 de Marzo de 1903.—Ramón Alvarez Ossorio.
 1642—M

LOS BARRIOS

D. Ildefonso Láinez Cruz, Comandante del batallón Cazadores de Cataluña, núm. 1, y Juez instructor en la sumaria que se instruye por el delito de segunda deserción al soldado de la cuarta compañía del citado batallón Antonio Vera Gómez.
 Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Vera Gómez, soldado de la compañía y batallón antes citado, natural de Málaga, soltero, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz aguileña, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, peso cuando empezó á servir 60 kilogramos y estatura un metro 625 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Barracones de Santiago de esta villa, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden superior por el delito de segunda deserción se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.
 A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado Antonio Vera Gómez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á dicho cuartel de Barracones, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.
 Dada en Los Barrios á 26 de Marzo de 1903.—Ildefonso Láinez Cruz.
 1644—M

MADRID

D. Fernando Flores Corradi, Capitán Ayudante del décimo regimiento montado de Artillería y Juez instructor del

expediente instruido contra el artillero segundo de este regimiento Narciso Farré Pascual por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Narciso Farré Pascual, artillero de dicho regimiento, hijo de José y de María, natural de Bisbal del Panadés, provincia de Tarragona, Juzgado de primera instancia de Vendrell, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, estatura un metro 700 milímetros, no sabe leer ni escribir, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, frente regular, ojos garzos, nariz regular, boca ídem, barba ídem, aire marcial, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido le remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar, sito en el cuartel que ocupa el regimiento, en los Docks, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en Madrid á 4 de Abril de 1903.—Fernando Flores. 1648—M

MAHÓN

D. Juan Ortiz Egea, Capitán Ayudante del batallón Artillería de plaza de Menorca, Juez instructor nombrado para la formación del expediente que se instruye en averiguación del paradero del recluta del reemplazo de 1902, por el cupo de Capdepera (Baleares), núm. 9 del sorteo, Guillermo Ferragut Alzamora, que faltó á la concentración dispuesta por Real orden de 14 de Febrero último (D. O., núm. 35).

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Guillermo Ferragut Alzamora, natural de Capdepera (Baleares) hijo de José y de Francisca Ana, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan por haber faltado á la concentración ya mencionada.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Mahón á 27 de Marzo de 1903.—Juan Ortiz. 1646—M

MELILLA

D. Ildefonso Pastor Rico, Comandante de Infantería, Juez permanente de esta plaza é instructor de la sumaria seguida contra el confinado Vicente del Castillo Ensulve por quebrantamiento de condena con falsificación de documentos, en la cual está encartado el paisano Andrés García Alcalá por complicidad en la expresada falsificación.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Andrés García Alcalá, natural de Villamayor del Campo, provincia de Zamora, hijo de Mariano y de María, soltero, de sesenta años de edad, de oficio albañil, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro 698 milímetros, ojos garzos, nariz, cara y boca regulares, barba cerrada, color moreno y sin ninguna seña particular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en la expresada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que se practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Andrés García Alcalá, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Melilla á 31 de Marzo de 1903.—Ildefonso Rico. 1647—M

SEO DE URGEL

D. Rodolfo Espá Manzano, primer Teniente del batallón de Infantería, 5.º de Montaña, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Simón Sardá Expósito por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, de naturaleza y padres desconocidos, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro 580 milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena y señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Tarragona*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Jesuitas de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado soldado Simón Sardá Expósito, y en caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Seo de Urgel á 26 de Marzo de 1903.—Rodolfo Espá. 1649—M

TARRAGONA

D. José Batlle y de Balle, primer Teniente del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, Juez instructor del procedimiento previo para depurar las responsabilidades que pudieran caberles á los soldados Emilio Sainz de Gageda Hernández y Rafael Cantaiuppi por la deserción de que se declararon autores en instancia elevada al Excmo. Sr. Capitán general de la isla de Cuba.

Por el presente requiero y emplazo á Emilio Sainz de Gageda Hernández, soldado que fué del batallón Cazadores de Valladolid, núm. 21, hijo de Eduardo y de Josefa, natural de Madrid, de veinticinco años de edad, de oficio estudiante, y cuyas señas personales son: estatura un metro 495 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares una cicatriz en el lado derecho de la cara, para que dentro del término de quince días, á contar del en que se publique este edicto, se presente á alguna de las Autoridades de la Corte, rogando se haga llegar á conocimiento de este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería de esta ciudad, su actual domicilio, á fin de poderle notificar el indulto que se le concedió de la pena que pudiera corresponderle por dicho delito.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, que caso que se les presente dicho individuo me manifiesten su domicilio actual, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Tarragona á 26 de Marzo de 1903.—José Batlle. 1650—M

Juzgados de primera instancia.

BILBAO

D. Agustín Muñoz y Trugeda, Juez municipal, en funciones de Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Avelino Pérez Bañesteros, de diez y siete años de edad, hijo de Francisco y de María, de estado soltero, natural de Valdemosilla, de profesión jornalero, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de emplazarle en causa que se le sigue sobre robo; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Avelino Pérez, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 3 de Abril de 1903.—Agustín Muñoz y Trugeda.—Ante mí, Julio Enciso. J—2150

CALLOSA DE ENSARRIÁ

D. Francisco Salgado y López Quiroga, Juez de instrucción de este partido de Callosa de Ensarría.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Iboria Savall, alias Polopí, natural de esta villa, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al en que tenga efecto la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado, en virtud de haberse decretado la prisión provisional de dicho procesado por no haber comparecido á la celebración del juicio oral de la causa contra el mismo y otro sobre amenazas; bajo apercibimiento de que no verificarlo en indicado término se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio que proceda con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referido procesado, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Callosa de Ensarría á 1.º de Abril de 1903.—Francisco Salgado.—Por mandado de S. S., Francisco Moreno. J—2151

CAMPILLOS

D. Juan José de Rueda y Nogués, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial procedan á la busca y rescate de las caballerías cuyas señas al final se anotan, las cuales fueron robadas la noche del 13 al 14 del actual del cortijo nombrao del Coscojoso, término municipal de Cañete la Real, á D. Mateo Bocanegra Cuevas, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Al propio tiempo encargo también á dichas Autoridades procedan á la averiguación y captura de los autores de dicho hurto, hasta hoy desconocidos.

Dada en Campillos á 21 de Marzo de 1903.—Juan José de Rueda.—El actuario, Pedro Godal.

Señas de las caballerías

Una yegua blanca, cerrada y herrada en una nalga, número 75.

Otra yegua torda, cerrada, con la mano izquierda labrada á fuego.

Un muleto, de dos años, pelo castaño oscuro, entero, y el sitio del cuello pelado de haberse curado una angina.

Una mula mohína, mediana, oreja desputada.

Una burra, de cuatro años, de buena alzada, señalada en una oreja. J—2152

CASTELLÓN

D. Ignacio Martí Migual, Juez de instrucción de este partido de Castellón.

Por el presente hago saber que por este Juzgado se instruye sumario sobre la muerte por hemorragia cerebral de un hombre de unos cincuenta á cincuenta y cinco años, cuyos nombre, apellidos y domicilio se ignoran, que falleció á la salida de esta ciudad y en la carretera de la misma á Zaragoza en la mañana del 12 de Enero último; es de pelo castaño oscuro, ojos azules, color moreno, cara ancha, recién afeitado, estatura regular y le faltan los incisivos superiores; vestía blusa azul de algodón estropeada, chaleco de pana negro, abrigo de muleton blanco, camisa de algodón fondo blanco á circuitos negros, faja negra de algodón, pantalón de algodón azul á rayas blancas, remendado en ambas rodillas con retazos de tela á cuadros blancos y negros; debajo usaba otro pantalón de igual tela de dichos retazos, calzoncillos de algodón, alpargatas de cáñamo de cara ancha, calcetines de lana, pañuelo en la cabeza fondo negro á rayas blancas formando cuadros, y manta de lana morellana á cuadros blancos y azules, y llevaba en la faja y manta: un bolsillo de punto de algodón á rayas verdes y encarnadas con 3 pesetas 5 céntimos, una navaja, medio pan, un chaleco de pana negro, una camisa blanca á rayas azules, un pañuelo de algodón negro á cuadros formados por rayas blancas, un saquito rojo claro y unas alpargatas de cáñamo pasadas á la catalana.

En cuyo sumario he acordado expedir el presente edicto para que por las Autoridades y agentes de la policía judicial se practiquen gestiones en todos los pueblos de esta provincia é inmediatos á fin de indagar si falta algún hombre de las señas y vestido antes indicados, citando y llamando á sus herederos ó parientes más inmediatos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de quince días, á contar desde que se publique el presente en la GACETA DE MADRID, al objeto de reconocer las ropas y prendas que vestía y llevaba dicho hombre, incautarse de ellas, ofrecerles el procedimiento y facilitar los datos necesarios para poderse identificar y completar el acta de defunción; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

Dado en Castellón á 2 de Abril de 1903.—Ignacio Martí.—Por su mandado, Esteban Albi. J—2153

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, al autor ó autores del hurto de siete mulos, cuyas señas á continuación se expresan, propios de D. Mateo Jiménez Sanz, que fueron hurtados la noche del 24 al 25 de Noviembre de la finca La Carnicera, de este término, para que dentro de dicho plazo, comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle Rodríguez Sánchez, núm. 4, con el fin de recibirles declaración y oír los cargos que les resulten en causa que se instruye con tal motivo; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de indicadas caballerías, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Córdoba á 2 de Abril de 1903.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Manuel Guillén.

Señas de las caballerías.

Un mulo de seis á siete años, gacho, cabeza grande y pelo negro, con más de la marca y herrado con un hierro.

Otro de siete años, pelo negro, con menos de la marca y con el mismo hierro en la tabla del cuello.

Otro ídem, de tres á cuatro años, con la marca, negro, y con el mismo hierro en la tabla del cuello.

Otro ídem de dos á tres años, con más de la marca, negro y con pelos blancos en la parte superior de la nariz y el mismo hierro que los anteriores en la tabla del cuello.

Otro ídem de dos á tres años, con la marca cumplida y delgado, con hierro como los anteriores.

Otro ídem tordo, muy oscuro, con la marca escasa y el hierro como los anteriores.

Otro ídem negro, tirando algo á tordo, con menos de la marca y hierro como los anteriores. J—254

MADRID—CONGRESO

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso se ha tramitado expediente á instancia de Doña Enriqueta Carmen Almansa y Martínez, sobre declaración de ausencia de su marido D. Juan Menguez Cosmen, en cuyo expediente ha recaído el auto cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Auto.—En la villa de Madrid, á 21 de Enero de 1903, el Sr. D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Congreso; visto este expediente promovido por Doña Enriqueta Carmen Almansa y Martínez, vecina de esta Corte, sobre declaración de ausencia de su marido D. Juan Menguez Cosmen.

S. S., por ante mí el Escribano, dijo que debía declarar y declarar la ausencia de D. Juan Menguez Cosmen, cuya declaración no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales, pudiendo la mujer del ausente Doña Enriqueta Carmen Almansa y Martínez, transcurridos que sean dichos seis meses, disponer libremente de los bienes de cualquiera clase que la pertenezcan, conforme al art. 188 del Código civil; y publíquese la cabeza y parte dispositiva de este auto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Lo manda y firma S. S., de que yo el Escribano doy fe.—Ramón Gallardo.—Ante mí, Ezequiel Arizmendi.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, según está acordado en el auto inserto, se expide el presente edicto.

Madrid 26 de Enero de 1903.—Ramón Gallardo.—El Escribano, P. H., Diego Sánchez. X—837

MADRID—HOSPICIO

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte se sigue demanda de mayor cuantía á instancia de D. Cándido Velasco y Chico, contra D. Manuel Sánchez Taberner y D. Eugenio de Castro y Rendón, sobre tercera de preferencia, en los cuales se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Ortega Morejón.—Madrid 31 de Marzo de 1903.—Con el anterior escrito y documentos que se acompañan, fómese pieza separada, llevándose á los autos principales testimonio literal de dicho escrito y de este proveído; se admita la demanda de tercera de preferencia que se deduce por el Procurador D. Felipe Górriz, en nombre de Don Cándido Velasco Chico, vecino de esta Corte, y se tiene por parte á dicho Procurador en nombre del referido señor, entendiéndose con el mismo Procurador las sucesivas diligencias; se centre traslado de dicha demanda de tercera al ejecutante D. Manuel Sánchez Taberner y al ejecutado D. Eugenio de Castro y Rendón, emplazándoles para que en el término de veinte días la contesten en forma, entendiéndose el emplazamiento y entrega de copia simple, en cuanto al ejecutante Sr. Taberner, con su Procurador D. Benabé Palacios; y en cuanto al ejecutado D. Eugenio de Castro, estando declarado en rebeldía en los autos ejecutivos, y no siendo conocido su domicilio, hágase el emplazamiento en la forma que dispone el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose la cédula en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose otra en los estrados del Juzgado.

Lo mandó y firma S. S.—J. M. Ortega Morejón.—Ante mí, Ricardo Gómez.»

Y siendo desconocido é ignorándose el paradero del ejecutado D. Eugenio de Castro Rendón, se le hace el emplazamiento acordado por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, á los efectos oportunos; con apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 2 de Abril de 1903.—V.º B.º.—Ortega Morejón.—El actuario, Ricardo Gómez. X—839

MADRID—CHAMBERÍ

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, se anuncia la muerte intestada de Doña Felipa Barruezo Aoi, natural de Pueblo (Pamplona), de cincuenta años de edad, hija de D. Antonio y de Doña Sotera, que falleció en esta Corte, en la calle de Don Felipe, núm. 6, piso tercero, el día 21 de Febrero de 1901, con el fin de que las personas que se crean con derecho á los bienes que quedó á su muerte comparezcan en dicho Juzgado, dentro del término de treinta días, á usar del que se crean asistidos; bajo apercibimiento que de no hacerlo las parará el perjuicio que haya lugar; advirtiendo que las personas que en la actualidad reclaman la herencia lo son sus hermanos de doble vínculo D. Angel, Doña Martina y Doña Natalia Barruezo y Aoi.

Madrid 27 de Febrero de 1903.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, José Peláez.—El Escribano, P. H. del Sr. Burgos, ante mí, P. H., Julio del Campo. X—841

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia de 4 del actual, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital en los autos de juicio ejecutivo seguidos por parte de D. Rafael y D. Joaquín Díaz de Argüelles contra la sucesión hereditaria del Excmo. Sr. D. Mariano Téllez Girón y Beaufort, Duque de Osuna, sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta, la finca siguiente:

Una dehesa, denominada Veguino, sita en término común de las cuatro villas de Grazelema, Ubrique, Benaocaz y Villaluenga del Rosario, que tiene de superficie mil cien fanegas, destinada para pasto, labor y cría de ganados, y ha sido tasada en cien mil pesetas.

Para su remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de primera instancia de Grazelema, se ha señalado el día 11 de Mayo próximo, á las catorce horas del mismo; y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no se admitirán sus proposiciones; que no hay más títulos de propiedad que una certificación del Registro que obra en autos, los que estarán de manifiesto en la Escribanía, y que con dicha certificación tendrán que conformarse los licitadores, sin poder exigir otros títulos.

Madrid 6 de Abril de 1903.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Méndez.—El Escribano, Felipe González Bernabé. X—840

SEVILLA—MAGDALENA

D. Juan J. Carazony y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se llama y emplaza al procesado Benito Oliva Cornejal, vecino de Cantillana, y de treinta años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue por hurto.

Al propio tiempo encargo á todos los individuos de que se compone la policía judicial practiquen diligencias para conseguir la captura de dicho individuo, trasladándolo á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado; previniendo á dicho individuo que si no comparece dentro de dicho término será declarado rebelde.

Dada en Sevilla á 27 de Marzo de 1903.—Juan J. Carazony.—El actuario, Licenciado Angel Barranco. J—2140

D. Juan J. Carazony y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se llama y emplaza al procesado Enrique González Martín, natural y vecino de esta ciudad, con domicilio Almirante Hoyos, 8, hijo de Francisco y María, soltero, lampistaro y de diez y ocho años de edad, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca en dicho Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial; previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todos los individuos de que se compone la policía judicial practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicho individuo, y habido, lo dejen en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo mandado en sumario contra el mismo por lesiones.

Sevilla 28 de Marzo de 1903.—Juan J. Carazony.—El actuario, Licenciado Angel Barranco. J—2141

SORBAS

D. Federico Valls y Durán, Juez municipal de esta villa en funciones del de instrucción del partido, por enfermedad del propietario.

En virtud del presente edicto, que se expide en méritos de la causa núm. 6, de este año, sobre estufa á María Molina Ramos y D. José Fernández Yébenes, vecinos de Lubrín, se cita y llama á Florencio Fernández Ruiz, marido de la María Molina Ramos, vecino que fué de indicado Lubrín, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de ofrecerle expresada causa, para que en uso de su derecho, como esposo de la María Molina, manifieste si quiere ser parte en ella y si renuncia ó no la indemnización que en su caso pueda corresponderle; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Sorbas á 30 de Marzo de 1903.—Federico Valls.—Por su mandado, Francisco Fernández Calera. J—2142

SORT

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia dictada por el mismo en el sumario que se sigue en este Juzgado sobre muertes y lesiones por desprendimiento de tierras en la carretera de Gorré á Sort, se cita al llamado Soy, cuyas demás señas personales no constan, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para declarar en dicho sumario; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Sort 24 de Marzo de 1903.—Félix Claró, Escribano. J—2143

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Pascual Martínez y Remualdo, Juez municipal, encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Colom y Roda, de diez y siete años de edad, de estado soltero, natural de Sueca, hijo natural de José y de Isabel, vecino de Sueca, domiciliado en la calle de la Punta, sin número, de oficio encuensernador, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto de dos gorras; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital, á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Valencia 1.º de Abril de 1903.—Pascual Martínez.—El Escribano, P. H., José L. Galiana. J—2144

VALLADOLID—PLAZA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad en causa por hurto de un mantón, cuyo hecho ocurrió la tarde del 7 del actual, y hora de cinco á seis, en la carretera de Madrid, frente al cuartel de Caballería del Conde Ansuérez, de un carro en que iban dos mujeres, se cita á un sujeto que fué el que las avisó manifestándolas que unos jóvenes las habían cogido un mantón y marchaban corriendo por las tierras, á fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á declarar; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 31 de Marzo de 1903.—El Secretario, Nicolás García. J—2146

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta capital, se cita de comparecencia ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia provincial, para el día 14 del corriente, y hora de las nueve y media de su mañana, á los testigos Gerardo Velasco Yáñez y Braulio Vázquez Valencia, á fin de que declaren en el acto del juicio oral señalado para dicho día en la causa contra Isidoro Salvador Medina y Arsenio Santana Raya sobre atentado; bajo apercibimiento de que si no lo verifican se les impondrán las penas que determina la ley.

Valladolid 1.º de Abril de 1903.—El Secretario, Nicolás García. J—2147

ZARAGOZA—SAN PABLO

Conforme lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad en diligencias referentes á causa seguida en el mismo sobre hurto, contra Antonio Larrosa Cuencas, natural de Buenos Aires, hijo de Manuel y María, de diez y ocho años de edad, soltero, zapatero, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, con el fin de hacerle saber la petición hecha por el Ministerio fiscal en dicha causa; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 31 de Marzo de 1903.—El Escribano, Justo Emperador. J—2148

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Eléctrica Madrileña de Tracción.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 33 de los estatutos de la Sociedad, se convoca á los señores accionistas para la junta general ordinaria que tendrá lugar el lunes 25 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, en Madrid, en el domicilio social, calle de Alcántara, para examen y aprobación de la Memoria anual, del balance y cuentas del ejercicio de 1902, y demás asuntos que los estatutos determinan; advirtiéndole que los que se propongan concurrir han de depositar sus acciones, antes del día 10 del referido mes de Mayo, en las oficinas de la Compañía, constituidas en dicho domicilio, ó en Paris, en las de la Société Industrielle d'Énergie Electrique, 60, rue Caumartin.

Madrid 8 de Abril de 1903.—El Consejo de administración. X—843

El Aguila.

Sociedad anónima.

No habiéndose reunido la junta general extraordinaria de señores accionistas de esta Sociedad, convocada para el día 4 del corriente, por no haber concurrido á ella el suficiente número de acciones, el Consejo de administración de la misma, cumpliendo con lo que previene el art. 23 de los estatutos, convoca á segunda junta para el martes 14 del actual, á las tres de la tarde, en el domicilio social, calle del Ferrocarril, esquina á la del General Lacy, siendo en ésta los puntos que han de ser objeto de deliberación los mismos que en la primera.

Emisión de obligaciones. Reforma de estatutos. Servirán para esta segunda convocatoria, tanto los depósitos constituidos para tener derecho de asistencia, como las papeletas resguardos de entrada expedidos por Secretaría para la primera, y las delegaciones representadas en dicho acto que hayan hecho ó hagan los señores accionistas.

Madrid 5 de Abril de 1903.—El Secretario, A. Tarrago. X—836

Sociedad metalúrgica Duro-Felguera.

El Consejo de administración, según lo prevenido en el artículo 31 de los estatutos, ha acordado convocar á los señores accionistas para celebrar junta general ordinaria el día 30 del corriente mes, á las tres y media de la tarde, en esta Corte, en el domicilio social, calle de Prim (Saúco) núm. 13 triplicado, principal, con objeto de aprobar el balance y cuentas del ejercicio social que terminó en 31 de Diciembre de 1902, y dar nueva redacción al art. 37 de los estatutos, aclarando su sentido.

Para tener derecho de asistencia se necesita depositar en las Cajas de la Sociedad, con arreglo al art. 33, 25 acciones cuando menos, cuyo depósito podrá efectuarse: en Madrid, en el domicilio social, en casa de los Sres. Urquijo y Compañía, Banco de Castilla y Banco Hispano Americano; en Oviedo, en casa de los Sres. Herrero y Compañía, y Masaveu y Compañía; en Gijón, en el Crédito Industrial Gijonés, y en Bilbao, en el Banco de Bilbao; cuyos Centros recibirán los depósitos hasta el 20 del corriente mes y expedirán los correspondientes resguardos, que servirán de papeleta de entrada á la junta á los depositantes.

El derecho de asistencia puede delegarse en otro accionista, para cuyo efecto se facilitarán ejemplares de carta-autorización en los puntos donde se admitan los depósitos.

Los socios que no peseen individualmente 25 acciones podrán, según el art. 32, reunirse y confiar la representación de sus acciones, 25 á lo menos, á uno de entre ellos.

Los señores accionistas que tengan ya depositadas sus acciones en esta Sociedad ó en las casas designadas para admitir depósitos, podrán recoger el resguardo que sirve de papeleta de entrada á la junta con sólo entregar en dichas casas ó en el domicilio social sus resguardos de depósito.

Madrid 8 de Abril de 1903.—El Secretario del Consejo de administración, F. Garijo. X—838

Ferrocarril de Sarriá á Barce'ona.

Balance verificado en 31 de Diciembre de 1902.

ACTIVO	Pesetas.
Primer establecimiento	2.132.475'41
Dirección de explotación.....	70.107'13
Deudores varios.....	14.936'29
Impuesto de pasajeros.....	118.500
Cuenta de orden: Fianza de los Sres. Administradores y títulos en depósito.....	66.500
Ganancias y pérdidas.....	192'53
	<hr/>
	2.402.711'36

PASIVO

Capital: 8.000 acciones de 250 pesetas.....	2.000.000
Bonos al portador: 155 bonos de 500 pesetas..	77.500
Fondo de amortización del capital.....	11.632'73
Id. de reserva.....	7.936'05
Servicio financiero.....	200.274'08
Dividendos por pagar.....	1.383'50
Bonos al portador, á reembolsar.....	5.000
Acreedores varios.....	32.455
Cuenta de orden: Fianza de los Sres. Administradores y títulos en depósito.....	66.500
	<hr/>
	2.402.711'36

Este balance fué aprobado en junta general ordinaria celebrada el día 30 de Marzo de 1903.—El Director, E. Koettlitz. X—844

Sociedad Minera «El Guindo».

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1902.

ACTIVO	Pesetas.
Caja.....	41.553'50
Varios deudores.....	199.474'70
Acciones.....	200.000
Cuenta de adquisición.....	516.442'98
Ina. ovilizaciones.....	206.873'21
Artículos en almacén.....	13.744'58
Terrenos.....	24.657'85
Acciones en depósito.....	35.000
	<hr/>
	1.237.747'12

PASIVO

Capital.....	1.000.000
Fondo de reserva.....	8.458
Varios acreedores.....	16.781'81
Efectos á pagar.....	1.686'24
Acreedores por depósito.....	35.000
Ganancias y pérdidas.....	175.821'07
	<hr/>
	1.237.747'12

AVISO

Por acuerdo del Consejo de administración se avisa á los señores accionistas que desde el día 15 del corriente se efectuará en la Caja de la Sociedad el pago del cupón núm. 2.

Madrid 7 de Abril de 1903.—Sociedad Minera El Guindo.—El Presidente, G. Vogel. X—835

Compañía «La Bética».

Resumen del inventario en 31 de Diciembre de 1902.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Banco de España.....	93.269'25
Material flotante.....	3.622.500
Acciones en cartera.....	71.900
Adelantos en viajes emprendidos.....	52.893'96
Almacén de pertrechos.....	43.748'25
Deudores por cuenta corriente.....	43.445'77
Ganancias y pérdidas.....	208.339'29
	<hr/>
	4.135.676'52

PASIVO

Capital.....	2.500.000
Fondo de reserva.....	93.170'16
Seguros.....	293.524'05
Efectos á pagar.....	831.250
Acreedores por cuenta corriente.....	367.732'31
	<hr/>
	4.135.676'52

S. E. ú O.—Sevilla 31 de Diciembre de 1902.—El Director, Miguel del Pino. X—842

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Abril de 1903.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecida), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire a la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, etc.

Datos meteorológicos del día 8 de Abril de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO del mar.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 8 de Abril de 1903, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Duda perpetua al 4 0/0 interior, Serie F, de 50.000 ptas. nominales, etc.

Table with columns: Duda al 5 0/0 amortizable, Serie F, de 50.000 ptas. nominales, Idem E, de 25.000 id. id., etc.

Table with columns: Día 7, Día 8. Includes sections: Deuda al 5 0/0 amortizable, Cédulas hipotecarias, Acciones del Banco de España, etc.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with columns: Duda perpetua al 4 por 100 interior, Banco Hipotecario, Acciones del Banco de España, etc.

Bolsa de Barcelona.

Table with columns: Duda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100.

Bolsa de Bilbao.

Table with columns: Duda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table with columns: Paris, a la vista, 00'00. Londres, a la vista, libra esterlina, 00'00.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: Paris: 4 por 100 exterior, 00'00. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1903.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, a los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERAS, Segunda clase, Tercera clase.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península e Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID a peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

JUEVES SANTO

San Demetrio, mártir, y San Marcelo, Obispo.